



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DE EXENCIÓN CONTRIBUTIVA INDUSTRIAL

P.O. Box 192519
San Juan, P.R. 00919-2519

TELS: (787) 764-6363
765-0655
765-1171
FAX: (787) 766-4360

10 de febrero de 2009

A TODO EL PERSONAL

ORDEN ADMINISTRATIVA 3 - 2009
NORMAS DE VESTIMENTA PARA LOS EMPLEADOS DE LA OFICINA DE
EXENCIÓN CONTRIBUTIVA INDUSTRIAL DURANTE DIAS LABORABLES

La imagen de toda organización es parte importante de ésta. La forma de vestir, apariencia personal adecuada y buen gusto de sus empleados es reflejo de esta imagen y proyecta un servicio de excelencia.

La Oficina de Exención Contributiva Industrial recibe diariamente la visita de empresarios y oficiales corporativos locales y del exterior, ante los cuales debemos proyectar una imagen que fortalezca la confianza en la relación de negocios. Esta imagen tiene que ser proyectada tanto por aquellos con trato directo con el público como por aquellos que ofrecen servicios de apoyo.

Con el fin de adoptar un Código de Vestimenta para la Oficina de Exención Contributiva Industrial, exponemos unas guías relacionadas con la forma adecuada de vestir, cuyo objetivo es mantener el buen gusto, armonía y apariencia agradable en nuestro ambiente de trabajo. Para establecer los límites básicos que regirán las Normas de Vestimenta, es imprescindible considerar la imagen pública de la OE CI, la naturaleza del trabajo de cada área, los parámetros de seguridad y los derechos de intimidad de los empleados. Al tomar en consideración estos factores, se establecen las siguientes guías de vestimenta para los empleados de la OE CI.

Damas

Blusas No se permitirá utilizar camisas o blusas sin mangas, con manguilas o de tirillas, salvo cuando se utilicen chaquetas. No se permitirán camisas de material transparente o tipo encaje que se vea a través, con escotes bajos o cortes más arriba del ombligo. No se permitirá el uso de "T-shirts".

Pantalones Se recomienda el uso de pantalones largos tipo sastre o palazos, falda pantalón con el ruedo no más arriba de dos pulgadas (2") de la rodilla. No se permitirán pantalones cortos o bermudas, tipo "leggings" o ceñidos al cuerpo. No se permitirá el uso de mahones excepto los días autorizados por la Directora Ejecutiva.

Faldas No se permitirá el uso de faldas con ruedos más arriba de dos pulgadas (2") de la rodilla o ceñidas al cuerpo.

Chaqueta Es opcional el uso de chaquetas estilo sastre, boleros, o "cardigan" de manga corta o larga.

Vestidos El uso de vestidos seguirán las normas que aplican a faldas y blusas. No se permitirán los escotes bajos, espaldas al descubierto o ceñidos al cuerpo.

Caballeros

Camisas Se recomienda el uso de camisas de botones de manga larga o corta, tipo polo y tipo "sweater". No se permitirá el uso de material transparente o que se vea a través, ceñidas al cuerpo. "T-shirts" o camisas sin mangas.

Pantalones Se recomienda el uso de pantalones tipo sastre. No se permitirá el uso de pantalones cortos o bermudas, ceñidos al cuerpo, de hacer ejercicios, o mahones.

Chaqueta Es opcional el uso de chaqueta tipo sastre, excepto para aquellos empleados que, debido a sus funciones, se les requiera su uso.

Corbata Es opcional el uso de corbata, excepto para aquellos empleados que, debido a sus funciones, se les requiera su uso.

Medias Se requiere el uso de medias en todo momento.

Damas y Caballeros

Calzado El calzado adecuado será de vestir o casual. No se permitirá el uso de pantuflas, zapatos de goma abiertos, o tipo "tenis".

Materiales No se recomienda el uso de telas transparentes, de tipo de hacer ejercicios, de encaje elástico, algunos estilos de "cotton knits" casuales o deportivos.

Sombreros No se permitirá el uso de gorras o sombreros durante horas laborables en el área de trabajo del empleado, salvo aquellos empleados que, debido a sus funciones, estén expuestos al sol por largas horas.

Recomendaciones

- A. Los caballeros deberán:
 - 1. Utilizar las camisas o polos por dentro del pantalón.
 - 2. Evitar el uso de aretes visibles.
- B. Las damas deberán evitar maquillajes excesivos.
- C. Al vestirse verifique que su atuendo esté en buenas condiciones.

Otras Disposiciones

Aquellos empleados que se reporten al área de trabajo en vestimenta inapropiada o inaceptable de acuerdo a los parámetros aquí descritos, se les podrá requerir, por medio del Técnico de Recursos Humanos, o de su Supervisor Inmediato, que regresen a sus casas a cambiarse. El tiempo utilizado para esa gestión no será compensado. Los empleados que hagan un hábito de tal práctica, estarán sujetos a las medidas disciplinarias apropiadas, las cuales pueden incluir amonestaciones orales y escritas, hasta suspensión de uno (1) a cinco (5) días laborables. De incurrir en violaciones subsiguientes, se le aplicará medidas disciplinarias según dispuestas en el Reglamento de Personal de la OECL.

La OECI se reserva el derecho de modificar las Normas de Vestimenta de acuerdo a los parámetros establecidos para las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Elizabeth Aponte Rivera

Lcda. Elizabeth Aponte Rivera
Directora Ejecutiva